Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por la COOJUNTAS en contra de IBERO ANTONIO ECHEVERRIA PALMERO, con este mismo radicado a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando reconocer personería. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 24 de marzo de 2021

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-.Sana larga, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00110-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOJUNTAS
DEMANDADO: IBERO ANTONIO ECHEVERRIA PALMERO

ASUNTO

Reconocer personería.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante COOJUNTAS, solicita reconocer personería al Dr. OMAR RAFAEL RICO, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ADMITIESE el poder otorgado por parte demandante COOJUNTAS, en consecuencia, se le reconoce personería al Dr. OMAR RAFAEL RICO MARIN, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 25 de marzo de 2021
Notificado por estado N.º 037

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
080dacfcb788a85f4ed944d04ac90b033922797160fd4e15b73aeabe979b11ef

Documento generado en 24/03/2021 06:51:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica